Contrato Nº 01

Entre **HOSPITAL GENERAL PEDIATRICO "NIÑOS DE ACOSTA ÑU"**, domiciliada en ARNALDO BACIGALUPO C/ AVENIDA LA VICTORIA-SAN LORENZO, República del Paraguay, representada para este acto por el **DR. EDUARDO PIO ALFIERI**, con **Cédula de Identidad N° 425.573**, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma, **TAPITI S.R.L.** con **RUC Nº 80026043-0**, representada para este acto por la **SRA. EPIFANIA MACHADO** con **Cédula de Identidad N° 1.062.631**, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"Contrato de Prestación del Servicio de Seguridad y Vigilancia"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

1.1 El **Hospital General Pediátrico Niños de Acosta Ñu** contrata a LA CONTRATISTA a los fines de la prestación del **Servicio de Seguridad Privada** mediante la dotación de personal capacitado para el efecto, el que realizará en las mismas condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, y la oferta de "LA CONTRATISTA" de fecha 10/08/12 según detalle.----------

1.2 El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE y la CONTRATISTA, con relación a la prestación del **"Servicio de Seguridad y Vigilancia"**, adjudicada por **Resolución S.G. Nº 834 del 27 de agosto de 2012**, que seguidamente se detallan y se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en la ley relativa a la materia

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Pliego de Bases y Condiciones
b) Formularios de Presentación de la Oferta y de la Lista de Precios del Servicio de Seguridad a ser suministrados por el Proveedor.
c) Condiciones Especiales del Contrato;
d) Especificaciones técnicas, programas de suministros, planos;
e) Condiciones Generales del Contrato; y
f) Pliego de bases y Condiciones con sus respectivos Anexos.
g) Resolución S.G. Nº 834 de fecha 27 de agosto de 2012.
h) La Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Los documentos mencionados forman parte del Contrato, constituyen partes esenciales del mismo y tienen como fin específico señalar a las partes las modalidades de ejecución de la provisión y éstas se obligan a respetarlos.

En caso de que surgieran dudas en la interpretación de los diferentes puntos y/o cláusulas de los documentos del Contrato, o existieren contradicciones o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en otra, tendrán preferente aplicación las estipulaciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

TAPITI S.R.L.

Dr. Pio Alfieri
Director General
Hospital General Pediatrico

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO. (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en las partidas de **Gasto 280** "Otros Servicios en General", incluidos en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de **Gs. 320.000.0000**.- (Guaraníes Trescientos Veinte Millones)

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el **Código Nº 230.928.**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051).

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional N° 01/2012, convocado por el Hospital General Pediátrico Niños de Acosta Ñu, según Resolución Nº 39. La adjudicación fue realizada por Resolución S.G. N° 834.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO.

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato es de **14 (CATORCE) meses** contados desde la firma del presente contrato.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

6.1 Los precios señalados en este Contrato comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra la **CONTRATISTA** en la ejecución del Contrato y los mismos son fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios están incluidos todos los gastos generales y las utilidades del **CONTRATISTA**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este Contrato

Ítem	Cód. Catálogo	Descripción	U.M.	Cant.	Precio Unitario	Precio Total
1	92121504-001	Servicio de Seguridad y Vigilancia	Meses	11	80.170.545	881.875.995
						881.875.995

6.2 Para los fines de este Contrato, se conviene establecer que el valor del Servicio determinado sobre la base de las cantidades y precios que figuren en la planilla de precios fijados en la oferta de la **CONTRATISTA,** asciende a **Gs. 881.875.995.-** (Guaraníes Ochocientos Ochenta y Un Millones Ochocientos Setenta y Cinco Mil Novecientos Noventa y Cinco)**,** que incluye todo gasto, tasas e impuestos y puestos en los lugares indicados por la **CONTRATANTE**.
El Banco, Tipo y Número de Cuenta del Proveedor, en el que se realizará el pago en **Cuenta Bancaria Nº 656838 del Banco Itaú.**

6.3 El presente contrato es PLURIANUAL. Los compromisos asumidos hasta el 31 de diciembre de 2012 serán obligados con fondos correspondientes al ejercicio fiscal 2012 de acuerdo al Plan de Caja. Los compromisos asumidos con posterioridad a la fecha quedarán sujetos a la aprobación del PGN 2013 y al plan financiero correspondiente.

TAPITI S.R.L.

Dr. Pio Alfieri
Director General
Hospital General Pediatrico

Del monto total Facturado, se efectuarán las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay.

Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una Retención equivalente al cero coma cuatro por ciento (0,4%) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en carácter de "Contribución", de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41º de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", reglamentada por el Decreto Nº 21.909/03.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

El plazo para el inicio de la prestación del Servicio adjudicado será a partir de la fecha indicada en el Pliego de Bases y Condiciones y en los lugares indicados en las especificaciones técnicas, coincidiendo plenamente con las disposiciones establecidas en el mismo pliego.

8. OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL

El contratista se obliga a llevar a cabo el Servicio de Seguridad en virtud del presente contrato conforme a la Resolución de Adjudicación y a la oferta adjudicada en total cumplimientos con las disposiciones legales vigentes en materia laboral y de seguridad social, asegurando al empleado en relación de dependencia un salario justo, condiciones laborales optimas y una protección eficaz en materia de salud, seguridad e higiene en el trabajo.

9. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

El Programa de ejecución de los trabajos a realizarse de acuerdo al presente contrato es el especificado en el Programa de Prestación de Servicios (Sección V), y en la Oferta Adjudicada, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato).

10. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).

El Hospital General Pediátrico Niños de Acosta Ñu no otorgará anticipos para la Contratación del Servicio de Seguridad.

11. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

La CONTRATISTA presentará una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto del diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, extendida a la orden del Hospital General Pediátrico Niños de Acosta Ñu, de conformidad al formulario del "GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO". La vigencia de esta garantía se deberá extender hasta 30 (treinta) días posteriores al vencimiento del presente contrato. La misma deberá presentar a la Sub-Unidad Operativa de Contratación Nº 34, dentro del plazo máximo de diez (10) días calendario siguientes a la Adjudicación.

TAPITI S.R.L.

Dr. Pio Alfieri
Director General
Hospital General Pediatrico

La presente Garantía podrá ser presentada a través de una Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay, que cuente con autorización del Banco Central del Paraguay o por una Póliza de Seguro emitida por una compañía autorizada a operar y emitir Pólizas de Seguro de Caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia.

La **CONTRATANTE** se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan con los requisitos arriba señalados o que no le fueren satisfactorias.

12. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

13. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS (Art. 37 j, Ley N° 2051).

El Servicio deberá ser ejecutado de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051).

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, a los 28 días del mes de agosto de 2012.

Epifanía Machado
Tapiti S.R.L.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
HOSPITAL GENERAL PEDIATRICO
REPUBLICA DEL PARAGUAY
Dirección General

Dr. Eduardo Pio Alfieri
Hospital General Pediátrico

Dr. Pio Alfieri
Director General
Hospital General Pediatrico